

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00291-00
Demandante	Leidy Katerine Bolívar Trujillo
Demandado	Leonel de Jesús Raigosa Cano
Auto No.	426

CONSIDERACIONES

El 09 de julio anterior, el apoderado judicial del extremo activo allegó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto 381 del 01 de julio de 2020, aportando copia de solicitud suscrita por la parte demandante y demandada, en la cual manifiestan que están de acuerdo en que se proceda a dictar Sentencia anticipada conforme a los términos del numeral 1 del artículo 278 del Código General del Proceso al estar de acuerdo en las pretensiones de la demanda y no ver necesaria la práctica de pruebas, solicitando además, que el Juzgado se abstenga de proferir condena en costas.

Así las cosas, como quiera que ambos extremos de la Litis han manifestado estar de acuerdo en que se proceda conforme al artículo 278 numeral 1 ibídem, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

1. PASAR A DESPACHO el expediente previa ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: **LEAJ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **55**

Cartago, 13 de julio de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario